

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10218227762	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	FELIX LOZA PABLO ISIDORO	Hora de envío :	17:04:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL COMITE DE SELECCION HA MODIFICADO SUSTANCIALMENTE LAS OBRAS SIMILARES, Y NO HA TENIDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ES SOLO LA CONTINUACION DE UN PROCEDIMIENTO DECLARADO DESIERTO, POR LO TANTO ESTE REQUERIMIENTO NO DEBIO MODIFICARSE, SE HA REVISADO EL INFORME DE EVALUACION DE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y NO SE HA ADVERTIDO QUE LO QUE MOTIVO LA DECLARATORIA DE DESIERTO FUERON LAS OBRAS SIMILARES, SE OBSERVA QUE LAS NUEVAS OBRAS SIMILARES SON MAS RESTRICTIVAS DE LAS OBRAS SIMILARES DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION PRIMIGENIO, EL COMITE DE SELECCION DEBERA CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION LAS MISMAS OBRAS SIMILARES DEL PROCESO DE SELECCION PRIMIGENIO, CASO CONTRARIO DEBERA ELABORAR UN NUEVO INFORME DONDE SUSTENTE QUE LA DECLARATORIA DE DESIERTO FUE COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS SIMILARES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 42.4 DEL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el requerimiento se ha formulado conforme a la ficha de homologación incluida en el listado de requerimientos homologados "Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano Tipo C" aprobado con RM N° 228-2019-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10723882520	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	PADILLA BAUTISTA MARCO IRVIN	Hora de envío :	19:34:03

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR; PIDIENDO SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES: SERVICIOS, REDES, SISTEMAS Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES. POR LO QUE, SE REQUIERE TENGA A BIEN CONSIDERAR COMO SIMILARES LO ESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PERMITIENDO NUESTRO DERECHO DE PARTICIPAR AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27 Literal: c **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el requerimiento se ha formulado conforme a la ficha de homologación incluida en el listado de requerimientos homologados "Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano Tipo C" aprobado con RM N° 228-2019-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10417267986	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	HUAMAN YUCRA ALAN ALFREDO	Hora de envío :	17:46:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la formación académica del especialista de seguridad en obra y salud ocupacional:
En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO AMBIENTAL, establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27 Literal: B.1 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2: ítems: a, b,c y e de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el perfil profesional considerado para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional se ha formulado conforme a la ficha de homologación incluida en el listado de requerimientos homologados "Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano Tipo C" aprobado con RM N° 228-2019-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10417267986	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	HUAMAN YUCRA ALAN ALFREDO	Hora de envío :	17:46:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referente a la capacidad técnica y profesional- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, se observa que solicitan equipamiento que no se encuentra presupuestado dentro el desagregado de gastos de supervisión, tales como 01 cámara fotográfica, 01 receptor navegador, 01 estación total (con un certificado de calibración, c/1 año de antigüedad como máximo) y 01 GPS diferencial; por ello solicitamos suprimir por no estar dentro de los gastos de supervisión, asimismo se debe solicitar equipamiento que aparezca en el desagregado de supervisión; ASI MISMO SOLICITO SE SUPRIMA LOS AÑOS DE ANTIGUEDAD DE CAMIONETA, por vulnerar la libre competencia en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27 Literal: B.3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, indicativo a, b, y c de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, por lo que se suprimirá de las bases el equipamiento estratégico consistente en:

- ¿ 02 computadora o computador mini laptop o notebook
- ¿ 02 impresoras multifuncional
- ¿ 01 plotter A-0
- ¿ 01 cámara fotográfica.
- ¿ 01 receptor navegador.
- ¿ ¿ 01 estación total (con un certificado de calibración, c/1 año de antigüedad como máximo)
- ¿ 01 GPS diferencial.

Sin embargo, se considera el equipamiento de 1 camioneta 4 x 4, con una antigüedad no mayor de 4 años, en vista que la ejecución física de la obra se encuentra ubicada en el Rio San Juan (Sector Conta) y el trayecto hacia a dicha ubicación es difícil accesibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10417267986	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	HUAMAN YUCRA ALAN ALFREDO	Hora de envío :	17:46:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Vuestro Comité solicita en los factores de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, si embargo la asignación de puntaje solo es de 70 puntos, por lo que solicitamos se corrija al puntaje máximo de 80 puntos, debiendo ser: $M \geq 2$ veces el valor referencial: 80 puntos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, y el puntaje quedara de la siguiente manera:

$M \geq 2$ veces el valor referencial: 80 puntos

$M \geq 1.5$ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 70 puntos

$M > 1$ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 60 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:09:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto al Numeral 23, cuadro de Otras penalidades, numeral 1, señalan lo siguiente: "Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento." se impondrá 0.5 UIT por cada día de ausencia. Al respecto, ¿Qué pasa cuando luego de haber suscrito el contrato, aún no inicie los servicios de la consultoría, que como es de vuestro conocimiento, nadie puede esperar mucho tiempo, y el consultor se vea obligado a realizar los cambios correspondientes, la entidad, aún así impondrá dicha penalidad, aún sabiendo que es un hecho ajeno a la consultora?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** a **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la obra "MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS" se encuentra en EJECUCION actualmente, por lo que no se configurará dicho supuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:09:22

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿Cuánto de plazo tiene la supervisión para presentar los certificados de habilidad vigentes a la entidad, considerando día primero, el día siguiente de notificado el inicio de nuestros servicios?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: a Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que según las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, aprobado por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se precisa que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:09:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta al comité, ¿Cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma que se alcance a la entidad, también será aplicable de penalidades?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: a **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. c. Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los profesionales acreditados requeridos en las bases son de acuerdo a su porcentaje de participación efectiva en obra, por lo que de no encontrarse en campo realizando sus funciones se aplicarán las penalidades correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:09:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección señalarlos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en notificar a la supervisión la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: a **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en la Pág. 29 de las bases, se indica que el plazo de presentación de los informes mensuales por parte de la Supervisión será presentado en un plazo que NO EXCEDA los cinco (05) días calendarios al mes siguiente al que corresponde.

Y la entidad tiene un plazo de 10 días hábiles en notificar a la supervisión la observación de su informe mensual de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:09:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo I Generalidades numeral 1.3 Valor referencial en concordancia con la estructura de costos que se encuentra en Capítulo III, página 52, Así mismo luego de revisar Su resumen ejecutivo se evidencia lo siguiente: luego de haber revisado las bases estándares, así como también el resumen ejecutivo, verificando todo lo que se solicita, y obviamente todas las responsabilidades que se tendría en el supuesto de obtener la buena pro. Al respecto se ha verificado que, aparentemente, el verdadero monto es el 90%, es decir S/234,180.00 soles. Del cual luego de multiplicar este coeficiente, con el valor referencial, se evidencian precios por debajo del mercado. Ahora bien, ¿Esto que significa? Significa que gane quien gane, es muy probable que no cumpla con lo ofertado generando dos situaciones, 1) Resolución de contrato de la supervisión por incumpliendo y 2) Generando un mal control y/o supervisión en la ejecución de la obra. En ambos se estaría generando un perjuicio al estado no cumpliendo con el objetivo del presente proceso. Y ¿Porqué se debe ello? pues porque no se ha realizado un correcto estudio de mercado. Es por ello que se SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, REALIZAR UN CORRECTO ESTUDIO DE MERCADO, con empresas serias, dedicadas al rubro, y que estas contengan precios decentes, toda vez que la obra se encuentra en un distrito fuera de la capital de Ica, lo cual los profesionales no serán de la misma zona sino de otras provincias lo cual esto son gastos que deben ser considerados dentro del estudio de mercado. Así mismo, se solicita al comité de selección que se se indiquen el ruc, nombre del o las empresas que hayan realizado dicho estudio de mercado, en aras al cumplimiento del Principio de Transparencia (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad).

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** a **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Artículo 34. numeral 34.2. inciso (B) en el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado; En merito a ello el OEC ha realizado la indagación de mercado en base a la estructura de costos establecida en el expediente técnico, a proveedores que cumplen con el rubro, categoría y componentes solicitados, por lo que se ha determinado el valor referencial teniendo en consideración ello, por lo que se adjunta las cotizaciones. Asimismo, es de señalar que no es competencia del comité realizar indagación de mercado. Asimismo, se precisa que el valor referencial es S/260,200.00, valor inferior S/.234,180.00 y superior S/286,220.00.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:09:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de Selección reconsiderar la Puntuación de la METODOLOGIA PROPUESTA, toda vez que en la EVALUACION se requiere la presentación de 7 puntos. Por lo que en la asignación de Puntaje, si se desarrolla toda la metodología que sustenta la oferta es de 20 puntos y. Caso contrario, si " No se desarrolla la metodología que sustente la oferta" se califica con CERO puntos.

Solicitamos al comité de Selección asignar por cada punto un puntaje CUANTIFICABLE (Numero de puntos desarrollados), dejando de lado los aspectos subjetivos proscritos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (como: "buena", "deficiente", "errada"). De tal forma que el criterio para asignar puntaje es: "SE PRESENTA (xx Número de ítems)" o de lo contrario "NO SE PRESENTA (ninguno)".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. a. Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debe precisarse que el comité de selección ha elaborado la evaluación según las bases estandarizadas aprobados por el OSCE, por lo que no se acoge lo señalado por el postor, en razón que se actuaría en contravención de la normativa de contrataciones, por lo que el postor deberá ceñirse a lo establecido en la METODOLOGÍA PROPUESTA de las bases y presentar el contenido mínimo considerado, siendo que:

- Desarrolla la metodología que sustenta la oferta (20 puntos)
- No desarrolla la metodología que sustente la oferta (0 puntos)
- Desarrolla la metodología que sustenta la oferta (20 puntos)
- No desarrolla la metodología que sustente la oferta (0 puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:09:22

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a las NOTIFICACION FISICA Y ELECTRONICA, Se solicita al comité que se acepte las notificaciones de la supervisión hacia la entidad, en el mismo horario de atención que tiene mesa partes de la entidad (EPS SEMAPACH S.A), en cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato. De igual manera, si las notificaciones son electrónicas, de la entidad hacia la supervisión, que se acepten, también de la supervisión hacia la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: a **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la EPS SEMAPACH S.A. cuenta con mesa de partes virtual siendo el correo electrónico: mesadepartes@epssemapach.com.pe la misma que tiene horario de atención de 8 am a 5:00 pm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:09:22

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a la estructura de costos, (Alquiler de camioneta) El precio consignado en MOVILIDAD es de 1200 soles, sin embargo las características que solicitan es de 4x4 doble cabina no menor a 4 años, y no existe en el mercado camioneta alguna que se alquile a ese precio, y más aún, no se evidencia que se haya considerado al chofer, ni el combustible., es por ello que se SOLICITA al comité de selección, considerar el costo real de alquiler de camioneta (Con las características solicitadas), combustible y chofer.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: a Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Artículo 34. numeral 34.2. inciso (B) en el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado; En merito a ello el OEC ha realizado la indagación de mercado a proveedores que cumplen con el rubro, categoría y componentes solicitados, por lo que se ha determinado el valor referencial teniendo en consideración ello, por lo que se adjunta las cotizaciones. Asimismo, es de señalar que no es competencia del comité realizar indagación de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-SEMAPACH S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEDIDA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DE LA GALERIA FILTRANTE MINAQUEROS

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:09:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se entiende que la participación de los especialistas tienen una determinada cantidad de días a intervenir en la ejecución de la obra, es decir por dar un ejemplo; si el plazo fuera 240 días calendarios , y la participación del especialista en calidad fuera del 50% lo que significa tiene una intervención de 120 días durante el proceso de ejecución y así sucesivamente; entonces, en el escenario en que la participación del especialista sea necesario su intervención y esta supere el % de participación quien asume el costo por los días trabajados de dicho profesional? La entidad o la supervisión?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: a Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los pagos de prestación efectiva del servicio de supervisión se pagan en función a la tarifa ofertada del consultor de conformidad a lo establecido en el reglamento de contrataciones del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null